

RADICACIÓN: 2023-00126.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: LUZ BULA CARDONA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita corrección del auto de fecha 24 de julio de 2023, que libró mandamiento de pago, por cuanto en el literal b, de la parte resolutive se colocó CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/L, siendo lo correcto: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.

También se corrija el numeral 4, en el sentido de indicar que actúa en calidad de apoderado del BBVA COLOMBIA y no del BANCO DAVIVIENDA.

Indica el artículo 286 del C.G.P.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el auto de fecha 24 de julio de 2023, que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar que el radicado correcto es 2021-251 y no 2021-194 como erróneamente se consignó.

Además se ha de indicar que el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, actúa en calidad de apoderado del BBVA

R E S U E L V E .:

1. Corrijase el literal b, del auto de fecha 24 de julio de 2023, que libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la suma correcta es: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.
2. Corregir el numeral 4 del auto de fecha 24 de julio de 2023, que libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que indicar que el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, actúa en calidad de apoderado del BBVA COLOMBIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc39d910f37045d38687b80adb794bac6b002a64a77c6e5ef66d2f9d7f6c6ca**

Documento generado en 08/08/2023 10:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>